



## ACUERDO No.2452 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual FATCA en el Fondo Nacional del Ahorro”

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que la Ley 432 estableció, entre otras funciones del Fondo Nacional del Ahorro, la de promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo de su objeto; señalando entre sus recursos financieros los ahorros voluntarios de los afiliados.

Que además de las personas señaladas en la Ley 432 de 1998, el párrafo segundo del artículo 29 de la ley 546 de 1.999, adicionado por el artículo 1 de la ley 1114 de 2006 establece que podrán ser afiliados al Fondo Nacional del Ahorro los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, suboficiales y miembros del nivel ejecutivo, agentes de la Policía Nacional; el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, el personal docente oficial, los docentes vinculados a establecimientos educativos privados, los trabajadores independientes, quienes devenguen salario integral, afiliados al FNA a través de cesantías, pensionados, asociados a cooperativas de trabajo y afiliados a través de convenios con entidades públicas o privadas suscritos con el FNA y los colombianos residentes en el exterior.

Que de conformidad con la política adoptada, la oferta del producto Ahorro Voluntario Contractual para los colombianos residentes en el exterior se efectuará únicamente en los países que determine el Fondo Nacional del Ahorro, previa autorización de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: seguridad jurídica, análisis de riesgos, capacidad operativa y financiera.

Que por tratarse de cuentas de ahorro voluntario de colombianos residentes en el exterior es necesario cumplir los acuerdos internacionales y las instrucciones de la DIAN relacionados con intercambio de información que involucran este tipo de cuentas para fines tributarios

Que la Ley 1666 de 2013, aprobó el *"Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los estados unidos de américa para el intercambio de información tributaria"* y el Gobierno de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América suscribieron el 20 de mayo de 2015 el *"Acuerdo para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero(FATCA)"*.



## ACUERDO No.2452 DE 2022

### “Por el cual se adopta el Manual FATCA en el Fondo Nacional del Ahorro”

Que la DIAN expidió la Resolución 060 de 2015, “Por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 y en desarrollo del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)”

Que es función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro “Formular la política general y los planes y programas del fondo en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional”

Que es necesario adoptar un Manual que fije las políticas, responsables y demás parámetros con el fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Que el Comité de Riesgos en sesión extraordinaria número 188 del 1 de marzo de 2022 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA el Manual FATCA, GR-MN-FATCA Versión 0, para su respectiva aprobación.

Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria número 960 del 1 de marzo de 2022, aprobó el Manual FATCA. GR-MN-FATCA, Versión 0.

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar el Manual FATCA, en el Fondo Nacional del Ahorro, Código GR-MN-FATCA Versión 0.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

**CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín – Vicepresidente de Riesgos (E)  
Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica  
VoBo. Kennicher Arias – Jefe Oficina de Planeación